## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP) ((UAIP)

Versión Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable a solicitante, según el Art. 6 literal "a" y al Art. 19, todos de la LAIP.



MINISTER IO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATUR ALES

## RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN UAIP N° 2021-00255

San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MARN-2021-00255, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta Cartera de Estado por parte quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

- 1. Listado de la información con más requerimientos durante el año 2021. Requiero que se desglosen los tipos de información con más solicitudes. Formato Excel.
- 2. Perfil general de las y los oficiales de información del año 2021. Requiero que la información se desglose por nivel académico, sexo y tipo de nombramiento. Formato Excel.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Administración/Unidad de Talento Humano y a la Unidad de Acceso a la Información Pública, competentes para contestar los requerimientos de esta solicitud.

Requerimiento 1: Esta Unidad resuelve enviar a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

Se anexan 1 archivo

Licda. Sandra Carolina Ortíz de Lópe Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el **artículo 104 de** la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".